

ACTA DE REINICIO No. 1 CONTRATO 033-2025-CPS-P (125207)

No. CONTRATO	033-2025-CPS-P (125207)
CONTRATISTA	EDSON RINCON RINCON RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	82.393.070
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, SEGÚN REPARTO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$45.600.000)
PLAZO	Ocho (08) meses
FECHA DE INICIO	Siete (07) de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Seis (06) de noviembre de 2025
SUSPENSIÓN No. 1:	Desde el seis (06) de noviembre hasta el cuatro (4) de diciembre de 2025.
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	Veintinueve (29) días.
FECHA PROBABLE DE REINICIO:	Cinco (5) de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Cinco (5) de diciembre de 2025.

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron la Alcaldesa Local de Chapinero, **CATHERINE CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, y el contratista **EDSON RINCON RINCON RAMIREZ** para suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1 del Contrato No. 033-2025-CPS-P (125207)**, teniendo en cuenta que ya se han superado los motivos de la suspensión.

En consecuencia, se procede a reiniciar el contrato a través de la presente acta, teniendo como nueva fecha de terminación el cinco (5) de diciembre de 2025.

Debido a la suspensión, el contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes a la reactivación del contrato y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II. (Si aplica)

El reinicio del contrato de referencia no requerirá suscripción de acta que así lo determine, entendiéndose así que las fechas de suspensión y reinicio aquí suscritas son las aprobadas por las partes y bajo ese entendido el FDLCCH reanudará el contrato a partir de la fecha estipulada.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Nota: La presente modificación contractual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional de SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

Elaboro: Andrea Aragón Correa – Abogado Contratación FDLCCH

Revisó: Moniza Montes Mercado- Profesional Universitario Código 219-Grado 18- Abogada FDLCCH (E)

Aprobó: Catherine Chávez Hernández – Alcaldesa Local de Chapinero